



RESOLUCIÓN SUPERIOR 2329 18 de junio de 2019

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Antioquia, Escuela de Microbiología y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y en el artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia tiene a su cargo la administración y la operación del Laboratorio Clínico y el Banco de Sangre de la Unidad Hospitalaria León XIII.
2. La Escuela de Microbiología, realizó los estudios previos a través de los cuales justificó el servicio, el valor estimado de los mismos, la modalidad de selección de conformidad con el artículo 17 numeral 1 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, reglamentado por el artículo 37 y 38 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, corresponde a la negociación directa.
3. La Universidad de Antioquia - Escuela de Microbiología suscribió el contrato N° C14-0077, con la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia "IPS UNIVERSITARIA", cuyo objeto es: *"La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ESCUELA DE MICROBIOLOGIA se compromete a administrar, manejar y operar el Laboratorio Clínico, el Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la "IPS Universitaria"*; contrato que está vigente hasta el 31 de julio de 2020.
4. Con el fin de garantizar procesos efectivos en el suministro y en la administración del personal requerido para la operación del Laboratorio Clínico y el Banco de Sangre de la Unidad Hospitalaria León XIII, se requiere del apoyo de un tercero, y en razón a que la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, presentó una propuesta que responde a las necesidades de la dependencia y se



ajusta a la normativa interna, de conformidad con el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se requiere contratar por doce (12) meses la prestación del servicio de suministro y administración de personal en cada uno de ellos.

5. Previo al procedimiento, y aprobación del Comité Técnico de Contratación en sesión 021 del 11 de junio de 2019, el Director de la Escuela de Microbiología, en calidad de servidor competente de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, nombrado mediante Resolución Rectoral 41910 del 29 de agosto de 2016, solicita aprobación del Consejo Superior Universitario para de la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, a) personal para el laboratorio clínico por tres mil trescientos sesenta millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos pesos (\$3.360.718.562). Este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA. y b) Personal para el Banco de Sangre por dos mil quinientos quince millones ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete pesos (\$2.515.146.727). Este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA.

6. El numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo Superior 419 de 2014 (*por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia*), autoriza la negociación directa con las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con o sin ánimo de lucro de las que la Universidad sea parte, socia, asociada, creadora, aportante o promotora.

7. La Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, es una corporación sin ánimo de Lucro de la cual la Universidad de Antioquia hace parte; conjuntamente con la Universidad Nacional, la Universidad Pontificia Bolivariana y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. La CIS cuenta con la capacidad técnica, administrativa y la experiencia necesaria para ejecutar este tipo de contratos, lo que se ha evidenciado en la ejecución de contratos anteriores para proyectos de la Universidad.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, inciso 2° y artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), se requiere autorización del Consejo Superior Universitario, para suscribir contratos cuya cuantía supera el valor de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

9. El Valor estimado de los contratos a celebrar, según los presupuestos y estudios realizados, superan los dos mil SMLMV así: a) personal para el laboratorio clínico por tres mil trescientos sesenta millones setecientos dieciocho



mil quinientos sesenta y dos pesos (\$3.360.718.562). Este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA. y b) Personal para el Banco de Sangre por dos mil quinientos quince millones ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete pesos (\$2.515.146.727). Este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA.

10. Se obtuvieron los certificados de disponibilidad presupuestal así:

a) Personal para el Laboratorio Clínico: CDP 1000607306 del 5 de junio de 2019 por mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (1.379.685.148) y vigencia Futura CDP 100060778 del 6 de junio de 2019, por mil novecientos ochenta y un millones treinta y tres mil cuatrocientos catorce (1.981.033.414).

b) Personal para el Banco de Sangre CDP 1000607297 del 5 de junio de 2019, por mil treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y uno (1.033.932.831) y vigencia futura CDP 100607706 del 6 de junio de 2019 por mil cuatrocientos ochenta y un millones doscientos trece mil ochocientos noventa y seis (1.481.213.896).

11. El Consejo Superior, reunido el 18 de junio de 2019, aprobó conceder la autorización requerida. En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar al Director de la Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia, José Ricardo Velasco Vélez, para la celebración de dos (2) contratos en modalidad de contratación directa, con la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, para un periodo de doce (12) meses cada uno de ellos, así: Contrato 1: Objeto: *"La Escuela de Microbiología requiere que la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, suministre y administre a su cargo, con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, el personal para el Laboratorio Clínico-Clínica León XIII."* Valor estimado: tres mil trescientos sesenta millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos pesos (\$3.360.718.562), este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA. Contrato 2: Objeto: *"La Escuela de Microbiología requiere que la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, suministre y administre a su cargo, con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, el personal para el Banco de Sangre-Clínica León XIII."* Valor estimado: dos mil quinientos quince millones ciento cuarenta y



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2329-2019

4

seis mil setecientos veintisiete pesos (\$2.515.146.727) Este valor incluye el costo de administración de 5,85%, exento de IVA.

ARTICULO 2. Autorizar al Director de La Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia para que, en razón de la naturaleza de los contratos, suscriba las prórrogas o adiciones que se requieran para garantizar la continuidad servicio, en los términos establecidos en las normas de contratación Universitaria.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Presidente

Sec. Educativa

CLEMENCIA URIBE RESTREPO

Secretaria

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia